



# Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Octubre de 2020.

## VISTO:

El Expediente Nº 20-011707-001 que contiene el Informe Nº 102-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 233-2020-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...).

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, señala que los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente Capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456-2007/MINSA de fecha 04 de junio de 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario.



Que, el inciso g) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene como objetivo funcional, entre otros, mantener actualizados, mediante un diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Informe N° 102-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto solicita la conformación del Equipo Técnico del Plan Medico Funcional, con la finalidad de contar con los requisitos necesarios para el proceso de categorización del hospital.

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar la conformación del Equipo Técnico del Plan Medico Funcional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-CONFORMAR** el Equipo Técnico del Plan Medico Funcional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado por los siguientes servidores y/o profesionales, conforme al siguiente detalle:

- Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe  
Representante de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
- Eco. Cesar Alberto Osorio Sandoval  
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Dra. Sonia Elvira Escudero Vidal  
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Dr. Miguel Augusto Carrión Moncayo  
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el citado equipo cumpla con las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LJPE/CAOS/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. De Calidad
- Of. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
EMP. 9899 RNE. 2547